

Quito, 5 de agosto de 2024

Memorando N° GJL-429-2024-GJ-219

PARA: Msc. Verónica Sánchez
GERENTE GENERAL (S)

ASUNTO: INFORME TÉCNICO JURÍDICO CON RELACIÓN AL PROYECTO *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TÍTULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA"*

En atención a la disposición impartida, en relación con la resolución adoptada por la Comisión de Planificación Estratégica en la sesión extraordinaria No. 008 de 18 de julio de 2024 y que fuera comunicada a esta Empresa por la Dra. Libia Rivas Ordonez, Secretaria General del Concejo, mediante memorandos Nos. GADDMQ-SGCM-2024-1528-M y GADDMQ-SGCM-2024-1622-M de 19 y 31 de julio de 2024, respectivamente, a continuación me permito poner a su consideración el informe técnico jurídico con relación al proyecto *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TÍTULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA"*:

I. COMPETENCIA

De acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior, la Gerencia Jurídica es un órgano asesor competente para absolver consultas y apoyar en la correcta aplicación del marco normativo en los distintos procedimientos internos y externos que realiza la empresa, a través de sus áreas. En el referido marco de competencias es necesario indicar que la Gerencia Jurídica y sus Departamentos no son órganos operativos de control, creación, seguimiento o implementación de la gestión de las Gerencias y sus correspondientes departamentos.

Dicho esto, en relación con lo resuelto por la Comisión de Planificación Estratégica, es preciso señalar que corresponde a la Procuraduría Metropolitana, al amparo de lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la expedición del informe no vinculante sobre la viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza metropolitana remitido; documento que ya fue emitido en su oportunidad por parte del órgano en referencia. Por lo tanto, no corresponde a la Gerencia Jurídica de la EPMAPS, emitir un informe de viabilidad jurídica en relación con el proyecto de norma seccional señalado, al corresponder esta competencia a la Procuraduría Metropolitana.

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1335-OF de 8 de julio de 2024, el señor Alcalde Metropolitano, puso en conocimiento de la Secretaría General del Concejo la iniciativa del *"PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TÍTULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES*

PARA LA GESTIÓN DELEGADA”, con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y el trámite correspondiente.

- 2.2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, la Mgs. Paola Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General, emite el informe no vinculante No. 32-2024, de cuyo texto, se desprende principalmente lo siguiente:

“IV. ANÁLISIS JURÍDICO

(...) 4.1.9. Este proyecto de ordenanza se sujeta a las disposiciones de la Ley APP y su Reglamento, en cuanto a la determinación de las cuatro fases del ciclo para los proyectos y su cumplimiento; para lo cual se debe contar con la debida aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, en los momentos procedimentales; además, respecto a la declaratoria de interés público, las iniciativas privadas elegibles, serán puestas a consideración del Concejo para la correspondiente declaración de interés público. (...)

4.2.1. La normativa vigente es compatible con las normas legales señaladas en éste proyecto de ordenanza; razón por la cual, no existe afectación constitucional ni legal al aprobarse el proyecto propuesto. (...)

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, competente para debatir el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TITULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 85, 86 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); así como con lo señalado en los artículos 4 y 67.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

5.2. De igual manera se señala que la propuesta normativa se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano; y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, por lo cual, esta Procuraduría emite su Informe No Vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal. (...)”

- 2.3. Así mismo y conforme a lo dispuesto en el referido artículo 67.57 del Código Municipal, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O de 10 de julio de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, emitió su informe sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en el Código Municipal; y, remitió el proyecto de ordenanza metropolitana para su tramitación al presidente de la Comisión de Planificación Estratégica.
- 2.4. En este sentido, mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1528-M de 19 de julio de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, puso en conocimiento de esta Empresa, la resolución adoptada por la

Comisión de Planificación Estratégica, en la Sesión Extraordinaria No. 008, conforme lo siguiente: *“Dar por conocido e iniciar el tratamiento y proceso de socialización del Proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde de Metropolitano de Quito, Lic. Pabel Muñoz López.- Solicitar que, en el término de 8 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se emitan los informes técnicos y jurídicos con relación a la viabilidad del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TÍTULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA”, por parte de la Secretaría General de Planificación; la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo; la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO; y, por las empresas públicas metropolitanas”.*

- 2.5 Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1622-M de 31 de julio de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, concede un término adicional de 8 días para la emisión o ampliación de los informes emitidos.

III. BASE LEGAL Y ANÁLISIS JURÍDICO

Las Empresas Públicas, al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

En atención a lo dicho, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (en adelante “EPMAPS”), fue creada por acto legislativo del Concejo Metropolitano de Quito, misma que, de conformidad con el artículo 176 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental.

En este contexto, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro 1.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal para el DMQ que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada busca regular la participación del Concejo Metropolitano de Quito en la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y un gestor privado, de acuerdo con el ciclo general de proyecto y demás previsiones del Libro II de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, así como, refiere a la atribución de Alcalde con respecto a definir mediante resolución administrativa la participación de las secretarías metropolitanas sectoriales y las empresas públicas en las actividades administrativas en el ciclo del proyecto de APP con la finalidad de otorgar mayor seguridad y certeza tanto a la entidad delegante como a los gestores privados.



Por lo expuesto, de los argumentos detallados y de la revisión del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro 1.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal para el DMQ, se verifica que el mismo se sujeta a lo establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, específicamente con lo previsto en el artículo 29 del libro II, por cuanto, en ejercicio de la autonomía del GADDMQ, se pretenden efectuar los arreglos institucionales correspondientes para ejercer sus funciones como entidad delegante, en este sentido el Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución administrativa determinará la secretaría metropolitana sectorial y la empresa pública metropolitana que ejecutarán las acciones correspondientes a las fases del ciclo general de proyectos establecidas en la Ley APP y su Reglamento, según corresponda en razón de la especialidad de cada proyecto APP.

Dra. Cristina González C.

GERENTA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Sumilla
Elaborado y revisado por:	P. Rojas	GJL	